

**AUXILIAR DE COMPONENTES
ELÉCTRICOS, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**ARAGONESA DE COMPONENTES
ELÉCTRICOS, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades «Auxiliar de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima» y «Aragonesa de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas ambas el día 15 de junio de 2007, en su domicilio social, y con el carácter de universales, acordaron por unanimidad, la fusión por absorción de «Aragonesa de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima Unipersonal» por parte de «Auxiliar de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se realiza al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se ha considerado como Balance de fusión el de ambas compañías a fecha 31 de diciembre de 2006, debidamente aprobado en cada una de las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales celebradas el día 15 de junio de 2007. A efectos contables, la fusión surtirá efecto el 1 de enero de 2007, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la absorbente siendo «Auxiliar de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima», titular de todas las acciones representativas del capital social de «Aragonesa de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima Unipersonal», no ha lugar al canje de las acciones ni al aumento del capital social de la sociedad absorbente.

Dicho acuerdo de fusión concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las compañías participantes, formulado el 1 de enero de 2007, y depositado en los Registros Mercantiles de Zaragoza y Barcelona, respectivamente, el día 24 de abril de 2007.

Se hace constar, expresamente, el derecho de los accionistas y acreedores, de cada una de las sociedades que participan en la fusión, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Se hace constar, asimismo, conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 16 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Auxiliar de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima» y de «Aragonesa de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima Unipersonal», Shigeo Sekikawa.—42.661. 1.ª 25-6-2007

BALSATE Y CÍA., S.A.

Declaración de insolvencia

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecutoria 85/06, seguida contra el deudor «Balsate y Cia., S.A.», se ha dictado el 6 de junio de 2007, auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 483.248,02 euros de principal, más un 20% sobre el principal para intereses y costas.

Vitoria-Gasteiz, 6 de junio de 2007.—El Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Vitoria.—41.781.

**BANCO SANTANDER CENTRAL
HISPANO, S. A.**

Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Santander, en el Palacio de Exposiciones y Congresos (avenida del Racing, s/n), el día 27 de julio de 2007, a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora del día 26 de julio de 2007, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos primero a tercero del siguiente

Orden del día

Primero.—Autorización al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de tres años, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía nominal máxima de 1.563.574.144,5 euros, todo ello en los términos y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto la autorización conferida mediante el acuerdo Séptimo.II) de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2005. Delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Emisión de obligaciones necesariamente convertibles en acciones de Banco Santander por importe de 5.000.000.000 de euros. Previsión de suscripción incompleta y exclusión del derecho de suscripción preferente. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Delegación en el Consejo de Administración de la ejecución de la emisión y de la fijación de los extremos de la misma en todo lo no previsto por la Junta General.

Tercero.—Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Complemento de la convocatoria: Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el Orden del Día, acompañando, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente.

Intervención de Notario en la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 4.2 del Reglamento de la Junta.

Derecho de asistencia: Tiene derecho de asistencia a esta Junta todo titular de cualquier número de acciones del Banco inscritas a su nombre que reúna los requisitos exigidos por los Estatutos. Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta.

Delegación y voto a distancia y asistencia remota a la Junta: Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 24 de los Estatutos sociales y 8 y 20 del Reglamento de la Junta General. Los mecanismos para el ejercicio del voto y la delegación previos a la Junta a través de medios electrónicos se abrirán en la

web del Banco (www.santander.com) a partir del día 11 de julio de 2007 y se cerrarán a las 18 horas del día 25 de julio de 2007.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el apartado 5 del artículo 24 de los Estatutos sociales y en la Disposición Adicional del Reglamento de la Junta, el Consejo ha acordado que la asistencia a la Junta pueda también realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la Junta («asistencia remota»). Los mecanismos para asistir remotamente a la Junta se abrirán en la web del Banco (www.santander.com) a las 10:30 horas del día 26 de julio de 2007 (primera convocatoria) y, en su caso, a las 10:30 horas del siguiente día 27 de julio de 2007 (segunda convocatoria); los accionistas (o sus representantes) que deseen asistir remotamente, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deberán registrarse no más tarde de las 11:30 horas del día correspondiente. Para aquellas personas que asistan remotamente a la Junta, los mecanismos de asistencia remota se cerrarán al finalizar la Junta General o, en su caso, al constatarse la inexistencia de quórum suficiente para la celebración de la reunión.

Al amparo de lo establecido en unos y en otros preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas aplicables a la delegación y voto a distancia previos a la Junta y a la asistencia remota del siguiente modo:

A) Delegación y voto a distancia previos.

1. Delegación mediante medios de comunicación a distancia.

Medios para conferir la representación: Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir esa representación son los siguientes:

(i) Medios electrónicos: Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas del Banco deberán hacerlo a través de la página web del Banco (www.santander.com).

El mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de seguridad y de identidad del sujeto que delega. Para ello, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deben haber firmado previamente alguno de los siguientes contratos con el Banco, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso a la aplicación informática de voto y delegación a distancia y, por medio de ellas, de una firma electrónica:

(a) Contrato Multicanal: Los accionistas, personas físicas, que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato Multicanal podrán servirse de él, usando para la delegación electrónica las claves y firma electrónica de las que ya disponen en virtud de dicho contrato.

(b) Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónica y Asistencia Remota: Los accionistas que no dispongan de Contrato Multicanal deberán suscribir, a los solos efectos de la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y sin cargo alguno por el Banco, un Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónica y Asistencia Remota («Contrato de acceso y utilización del Área de ejercicio de voto y delegación por medios electrónicos y asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia»).

Desde la fecha de la convocatoria podrán consultarse en la web del Banco (www.santander.com) la información y requisitos necesarios para la suscripción de cualquiera de estos contratos. Una vez que el accionista haya suscrito cualquiera de los contratos indicados y disponga de su correspondiente juego de claves y firma electrónica podrá, a partir del día 11 de julio de 2007 y a través del espacio «Junta General» de la web del Banco (www.santander.com), otorgar su representación a otra persona para que le represente en la Junta.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario General del Banco o a algún asistente remoto a la Junta, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por el Banco de dicha delegación electrónica.

Las delegaciones electrónicas han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no podrán usarse. A este fin, todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas de los Consejeros y/o del Secretario